

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

014430 25 AGO 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Filosofía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa de Filosofía, título filósofo, ofrecido en modalidad virtual, 150 créditos académicos, periodicidad de la admisión semestral, duración estimada 8 semestres, 50 estudiantes para admitir en el primer periodo en Bogotá D.C.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en cuanto a la solicitud recomendó renovar el registro calificado al programa de Filosofía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, título Filósofo, ofrecido en modalidad virtual, 150 créditos académicos, periodicidad de la admisión semestral, duración estimada 8 semestres, 50 estudiantes para admitir en el primer periodo en Bogotá D.C.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Filosofía de la Universidad Nacional Abierta y a

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

UNAD

Denominación:

Filosofía

Título otorgado:

Filósofo

Lugar de desarrollo y modalidad:

Bogotá D.C y virtual

Créditos Académicos:

Parágrafo 1: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

Revise: Alma Gómez Mejia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior hisé Ignacio Morales Huetio. Director de Catidad para la Educación Superio

Pilai Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cod.go de proceso: RD2371